

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira- Valle del Cauca, 22 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con respuestas allegada por parte del Juzgado Tercero Promiscuo de Familia, haciéndose necesario continuar con el trámite correspondiente. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT No. 1409

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: JAMES ORLANDO DIAZ ÁNGEL
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA LÓPEZ BURITICÁ
RADICACIÓN: 765203110001-2021-00328-00

Palmira-Valle del Cauca, veintidós (22) de agosto de 2023

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que las pretensiones de la demanda consisten en que se declare el **DIVORCIO CONTENCIOSO** entre los señores **JAMES ORLANDO DIAZ ÁNGEL y SANDRA PATRICIA LÓPEZ BURITICÁ** celebrado el 30 de noviembre de 2002 en la notaría decima del circulo de Cali (v) bajo indicativo serial No **03719364**. Empero, se observa que el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia profirió la Sentencia No 235 del 03 de octubre de 2022, la cual en su parte resolutive dispuso lo siguiente:

*“**PRIMERO:** Con asidero a ese allanamiento del señor demandado, que presupone por su legalidad en todo su plexo, se DECRETA EL DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL celebrado entre los señores SANDRA PATRICIA LOPEZ BURITICA y JAMES ORLANDO DIAZ ANGEL el 30 de noviembre de 2002 en la Notaría Décima de Cali, inscrito bajo el indicativo serial No. 03719364, donde entre otras cosas, por lo visto y nadie lo demandó, no habrá lugar a dispensa de alimentos para ninguno de los que inicialmente fueran contrincantes en este asunto, lo que nos lleva a inferir, no abogaron por aducir una u otro responsabilidad en el rompimiento de la relación y bajo estas circunstancias, nada entonces se dispone por nuestra parte al respecto”*

Así las cosas, considera esta judicatura que se debe dar por terminado el presente proceso por sustracción de materia.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA (V)**

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, propuesto por el señor **JAMES ORLANDO DIAZ ÁNGEL** a través de apoderado judicial contra la señora **SANDRA PATRICIA LÓPEZ BURITICÁ**.

SEGUNDO: **ARCHÍVESE** el presente proceso, previa anotación en el libro radicator respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 069 de hoy 23 de agosto de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd61c4ecdd575d2af3c94a8dfb77ba7bcb8527e39f767ed7efed8bd978dc5db**

Documento generado en 22/08/2023 05:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>